Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 2523109

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO SAN JUAN)

Expediente: CNE 115/2020 - AMAT Y LEON RODRIGUEZ, ANA LILY s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA - AMAT Y LEON RODRIGUEZ ANA LILY

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo:

SAN JUAN, 19 de mayo 2021.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A DE LA
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
ENCARGADO/A DEL REGISTRO NACIONAL
DE ELECTORES Y CARTAS DE CIUDADANÍA.-

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal Nº 1 de San Juan, Dr. Miguel Ángel GALVEZ, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos Nº 9955/2019, caratulados: "AGUILAR RIOS, ABEL S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 115/2020, caratulados: "AMAT Y LEON RODRIGUEZ, ANA LILY S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 5825/2018, caratulados: "CARO GARRIDO, PIA IRENE S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 9949/2019, caratulados: "DE LA VEGA CHAVARRIA, DAYANA RENNY S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 9723/2019, caratulados: "GUZMAN MATA, MARIA ANELICA S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 9020/2019, caratulados "PEÑARANDA PEÑARANDA, CESAR AUGUSTO S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA"; autos Nº 4906/2019, caratulados "QUISPE OLIVERA, EUSEBIA S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA" autos Nº 4913/2019, caratulados: "ROCHA QUISPE, ELVIA ANAI S/CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA" y autos Nº 8210/2019, caratulados "ROJAS NORIEGA, ALVARO DEL JESUS S/ CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA" a fin de

remitirle copias debidamente autenticadas de la Resolución de Nacionalidad y Cartas de Ciudadanías, recaída en autos "ut-supra" mencionados.-

Saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía
093133

CARTA DE CIUDADANÍA

CONSTE: que

Apellido/s: AMAT Y LEON RODRIGUEZ

Nombre/s: ANA LILY

Hijo de: Oscar AMAT Y LEON

y de: Sara RODRIGUEZ RUBIO

Nacido el 27011959 en el Pueblo:

Provincia: Tacna Nación: Peru

de nacionalidad Peruana cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 14/5/2021 en el Expediente Nº 115 dictada por el Señor Juez Dr. Miguel Angel GALVEZ a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Secretaría Nº Electoral

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de San Juan a los catorce días del mes de mayo del año 2021

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO FEDERAL Nº 1 SECRETARIA ELECTORAL SAN JUAN

Recibí copia certificada de Resolución y carta de Ciudadanía original

San Juan, 14/05/2021

A. Lily Amat y León R.

ANA LILY AMAT Y LEON R.

Miguel Angel Gálvez
Juez Federal

Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 115/2020, año 2020, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – AMAT Y LEON RODRIGUEZ, ANA LILY,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta: ----------

---------- **I)** Que a fs. 18/18 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina la Sra. Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ, nacida el 27 de Enero de 1959, en Tacna, Perú; hija de Sara RODRIGUEZ RUBIO y de Oscar AMAT Y LEON; D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/17 corren agregados: Partida de Nacimiento (copia fiel); Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 94.887.666; Pago de Monotributo; Títulos y Certificados Universitarios; y Certificado de Haberes; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia.----------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.20/21, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 48, se corre nueva vista al señor Agente Fiscal, la cual es evacuada a fs.50.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos,

#34534949#289487547#20210512095657866

RESUELVO: I) Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a doña Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativa del Pueblo de Tacna, Perú y nacida el 27 de Enero de 1959.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

Firma válida
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GALVEZ
Date: 2021.05.12 12:25:18 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by EDGARDO GUSTAVO BENITEZ
Date: 2021.05.20 09:46:24 ART

#34534949#289487547#20210512095

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía
093133

CARTA DE CIUDADANÍA

CONSTE: que

Apellido/s: AMAT Y LEON RODRIGUEZ

Nombre/s: ANA LILY

Hijo de: Oscar AMAT Y LEON

y de: Sara RODRIGUEZ RUBIO

Nacido el 27011959 en el Pueblo:

Provincia: Tacna Nación: Peru

de nacionalidad Peruana cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 14/5/2021 en el Expediente Nº 115 dictada por el Señor Juez Dr. Miguel Angel GALVEZ a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Secretaría Nº Electoral

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de San Juan a los catorce días del mes de mayo del año 2021

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO FEDERAL Nº 1 SECRETARIA ELECTORAL SAN JUAN

Recibí copia certificada de Resolución y carta de Ciudadanía original

San Juan, 14/05/2021

A. Lily Amat y León R.

ANA LILY AMAT Y LEON R.

Miguel Angel Gálvez
Juez Federal

Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 115/2020, año 2020, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – AMAT Y LEON RODRIGUEZ, ANA LILY,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta: ----------

---------- **I)** Que a fs. 18/18 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina la Sra. Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ, nacida el 27 de Enero de 1959, en Tacna, Perú; hija de Sara RODRIGUEZ RUBIO y de Oscar AMAT Y LEON; D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/17 corren agregados: Partida de Nacimiento (copia fiel); Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 94.887.666; Pago de Monotributo; Títulos y Certificados Universitarios; y Certificado de Haberes; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia.----------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.20/21, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 48, se corre nueva vista al señor Agente Fiscal, la cual es evacuada a fs.50.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos,

#34534949#289487547#20210512095657866

RESUELVO: I) Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a doña Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativa del Pueblo de Tacna, Perú y nacida el 27 de Enero de 1959.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

Firma válida
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GALVEZ
Date: 2021.05.12 12:25:18 ART

#34534949#289487547#20210512095